

ADMINISTRACIÓ LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02025-2026-U

VILA-REAL

JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de técnico/a medio de Administración Especial (TMAE), psicólogo/a, adscrito al departamento de Servicios Sociales, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TMAE PSICÓLOGO, TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

Nº	Denominación	Sección	Plaza	Puesto	CD	CE	OEP	Acceso
1	TMAE psicólogo/a	Servicios Sociales	1-88-1	3-263-1	24	14	2023	PI – CO
2	TMAE psicólogo/a	Servicios Sociales	1-88-2	3-263-2	24	14	2023	L - O

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Base segunda: Sistema de selección.

Conforme a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia que aprueba la oferta de empleo público 2023 ordinaria y adicional (RA núm. 3077 de 28/06/2023), el sistema selectivo será el siguiente:

- Plaza 1-88-1: sistema de selección de concurso oposición, promoción interna.
- Plaza 1-88-2: sistema de selección oposición, turno libre.

De no presentarse personas aspirantes para el turno de promoción interna, estas vacantes podrán agregarse al turno libre, por motivos de celeridad y eficacia procedimental.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las vigentes Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (en adelante, Bases Generales), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 30 de fecha 11 de marzo de 2017.

Y supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Aprobación de las bases específicas de la convocatoria.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases específicas se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP:

- De no haberse efectuado aportaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicando anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).
- De haberse efectuado aportaciones, previo informe, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Base quinta: Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá reunir los requisitos que a continuación se enumeran, referidos al último día del plazo de presentación de la solicitud de participación:

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Para el turno libre:

1) Nacionalidad: nacionalidad española, ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; todo ello en las condiciones señaladas en el artículo 57 del TR-EBEP.

2) Capacidad y aptitud: estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas propias de las plazas vacantes objeto de la convocatoria.

3) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado en Psicología o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia

6) Incompatibilidad: no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

7) Conocimiento del valenciano: se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana (D.3/217).

8) En el caso de acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Para el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores:

9) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al subgrupo de titulación C1 del grupo de titulación C o al grupo de titulación B del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP), de Administración General o Administración Especial.

10) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el cuerpo o escala desde el que se pretende acceder.

Base sexta: Solicitudes de participación

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá presentar solicitud ajustada al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), a través de medios telemáticos.

La solicitud incluirá declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

Las personas que cumplan los requisitos y que deseen participar por promoción interna, deberán solicitarlo expresamente en la solicitud.

2.- Trámite electrónico: Catálogo de trámites de la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) –Trámite: Procesos de selección y provisión.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La publicación de la convocatoria en cualquier otro boletín oficial tendrá únicamente carácter informativo.

Las solicitudes de participación presentadas con anterioridad al inicio del plazo se considerarán con carácter extemporáneo, debiendo presentarse nuevamente por la persona aspirante tras la correspondiente apertura del plazo de presentación.

4.- Derecho de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación.

5.- Documentación a presentar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- DNI
- Justificante de ingreso de los derechos de examen
- Titulación académica exigida

La documentación de los méritos a baremar, en su caso, se presentará concluida la fase de oposición, siendo emplazadas a tal efecto las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición, previo anuncio publicado por el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Base séptima: Lista de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para dar comienzo al primer ejercicio, que será nuevamente objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

Los anuncios restantes relacionados con la celebración de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), constituyendo dicha exposición notificación a todos los efectos.

Base octava: Pruebas selectivas y calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para el turno de promoción interna:

A) Primer y único ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con temario recogido en el Anexo I.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos técnicos, teóricos y prácticos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, en la resolución del problema planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada en la resolución, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

Para el turno libre:

A) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario relacionado con temario recogido en el Anexo II, de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,06 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

B) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de la parte específica del temario recogido en el Anexo II, en un tiempo máximo de 90 minutos.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

C) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de dos horas, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo II.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo ello causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimientos jurídico-teóricos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos jurídico-teóricos en la resolución del problema práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción de la propuesta de resolución: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la expresión oral y capacidad argumentativa en la defensa del contenido del informe elaborado: de 0 a 0,50 puntos.

8.2. Fase concurso para promoción interna: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiéndola superado, deba pasar a la fase concurso, emplazando para que en diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación disponible.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo 1,00 puntos.

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, en condición de personal funcionario o laboral, en

tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en algún puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, en tareas relacionadas directamente con el perfil de la plaza a cubrir, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en cualquier otro puesto de trabajo de inferior categoría al del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

No procederá baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de psicólogo/a, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del correspondiente contrato de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas: máximo de 1,00 puntos.

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas a la necesaria para poder acceder a la presente convocatoria:

A) Por cada diplomatura: 0,15 puntos.

B) Por cada grado o licenciatura: 0,30 puntos.

C) Por máster o doctorado: 0,70 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos.

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,20 puntos estar en posesión de alguno de los siguientes

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto acreditado por cada idioma.

5) Formación: máximo de 1,00 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, sobre temas relacionados con los puestos a ocupar, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, que se hayan realizado durante los últimos 10 años, con una duración igual o superior a 15 horas.

En ningún caso, se puntuarán en el presente apartado cursos de valenciano y de idiomas, cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, cursos de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o de adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

A) De carácter genérico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, igualdad de trato y no discriminación, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,10 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,08 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,06 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,04 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,02 puntos.

B) De carácter específico:

Aquellas actividades formativas cuyo contenido tenga relación directa con las funciones específicas de la categoría profesional de las plazas objeto de la convocatoria, se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,25 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,15 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,10 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,05 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las siguientes puntuaciones obtenidas:

Para el turno libre: la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios (máximo 30 puntos).

Para el turno de promoción interna: en la fase oposición (máximo 10 puntos) y en la fase concurso (máximo 4 puntos), con un máximo total de 14 puntos.

Las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, no hayan obtenido plaza, pasarán a constituir bolsa de trabajo a fin de cubrir provisionalmente las vacantes que pudieran producirse, siguiendo el orden de puntuación total.

Base novena: Empates.

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de:

Para el turno libre: quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y si aún así se mantuviera el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y finalmente, por sorteo.

Para el turno de promoción interna: quien haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base décima: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- De elección o de designación política.
 - Funcionario interino.
 - Laboral no fijo.
 - Directivo profesional.
 - Eventual.
 - Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

- Sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas que se deban de proveer y pertenecer al mismo subgrupo o a subgrupo superior.

- Al menos la mitad más uno de los miembros del tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base undécima: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 (grau mitjà) mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

ANEXO I: Temario PROMOCIÓN INTERNA

Aunque el número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso en el actual subgrupo A2 es de 60, el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), prevé que las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

A tal efecto, para la convocatoria del turno de promoción interna de técnico/a medio de Administración Especial, psicólogo/a, se reconoce la exención en materias que en su día serían exigidas en el proceso selectivo superado, quedando el temario reducido a un total de 48 temas:

1. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título II: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
3. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título preliminar, I, II y III.
4. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título preliminar. Título I: Del sistema de Servicios Sociales
5. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II y III: De la atención primaria y secundaria.
6. Planificación y Programación en Servicios Sociales. Concepto, características y niveles. Función de la programación.
7. Los centros sociales municipales. Estructura, objetivos y funcionamiento. Especial referencia al Ayuntamiento de Vila-real.
8. Equipos multidisciplinares de los Servicios Sociales. Perfiles profesionales. Ética y deontología profesional.
9. La figura del psicólogo/a en los Servicios Sociales de atención primaria. Rol y funciones.
10. Intervención psicosocial con grupos de riesgo en el ámbito municipal. La evaluación y atención psicológica. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.
11. Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. Ficha social.
12. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Definición y fases. Fuentes de error: sesgos.
13. Atención centrada en la persona en los Servicios Sociales del ámbito municipal. Fundamentos teóricos, principios básicos, enfoque metodológico y aplicación práctica.
14. Las personas con discapacidad y problemas de salud mental. Marco normativo. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad. El papel del psicólogo/a.
15. Las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Aportaciones de la atención psicológica para personas en situación de dependencia. Estrategias de atención al cuidador.
16. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores.
17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
18. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz en el ámbito de los Servicios Sociales.

19. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos en el ámbito de las relaciones familiares.
20. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección en situaciones de riesgo y desamparo.
21. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Guarda y tutela.
22. Instrumentos para la valoración de la gravedad de situaciones de desprotección infantil y desamparo. El papel del psicólogo/a en la intervención.
23. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I. Valoración psicológica de idoneidad.
24. La violencia sexual infantil. Actuación desde el sistema de protección a la infancia. Servicio de atención a abusos en infancia y adolescencia. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
25. Actuaciones de promoción del buen trato en la primera infancia. El apego seguro y la parentalidad positiva. Escuela de padres.
26. Riesgo y maltrato prenatal. Conceptos y actuación desde el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.
27. Adicciones en infancia y adolescencia. Marco normativo. El papel del psicólogo/a.
28. El suicidio y las conductas autolíticas en infancia y adolescencia. El papel del psicólogo/a.
29. La familia en el proceso de desarrollo de la infancia y adolescencia. Ciclo vital familiar y crisis evolutivas asociadas.
30. La terapia familiar sistémica. Modelos y técnicas para la intervención familiar. El genograma.
31. La intervención con personas mayores. Programas y prestaciones. Protocolos de actuación y promoción de la autonomía. El Centro de Día.
32. Prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones inclusivas. Renta valenciana e Ingreso Mínimo Vital.
33. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
34. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título I: derechos de las víctimas de la violencia.
35. Intervención psicosocial a las víctimas de violencia de género. Recursos, prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
36. Intervención psicosocial con agresores de violencia de género. Características de la persona agresora. Predictores de la agresión. Programas de intervención.
37. Intervención psicosocial con población inmigrante. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
38. Intervención psicosocial con minorías étnicas. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
39. Intervención comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Programas estructurales. El papel del psicólogo/a en la acción comunitaria.
40. Prevención e intervención en drogodependencias. Principales características de la conducta adictiva. Factores de riesgo y protección. El papel del psicólogo/a.
41. Intervención psicosocial ante el sinhogarismo. Programas y recursos municipales.
42. La intervención psicológica en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. Atención psicológica en los procesos de duelo.
43. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.
44. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
45. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
46. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
47. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.

48. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

ANEXO II: Temario TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.
3. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La configuración constitucional del Poder Judicial.
4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Información y participación ciudadana. Competencias municipales.
6. La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.
7. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
11. Los contratos administrativos. Clases. Sistemas de contratación. Órganos municipales de contratación.
12. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro.

PARTE ESPECIAL

13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Título I: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
14. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título II: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
15. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título preliminar, I, II y III.
16. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título preliminar. Título I: Del sistema de Servicios Sociales
17. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II y III: De la atención primaria y secundaria.
18. Planificación y Programación en Servicios Sociales. Concepto, características y niveles. Función de la programación.

19. Los centros sociales municipales. Estructura, objetivos y funcionamiento. Especial referencia al Ayuntamiento de Vila-real.
20. Equipos multidisciplinares de los Servicios Sociales. Perfiles profesionales. Ética y deontología profesional.
21. La figura del psicólogo/a en los Servicios Sociales de atención primaria. Rol y funciones.
22. Intervención psicosocial con grupos de riesgo en el ámbito municipal. La evaluación y atención psicológica. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.
23. Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. Ficha social.
24. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Definición y fases. Fuentes de error: sesgos.
25. Atención centrada en la persona en los Servicios Sociales del ámbito municipal. Fundamentos teóricos, principios básicos, enfoque metodológico y aplicación práctica.
26. Las personas con discapacidad y problemas de salud mental. Marco normativo. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad. El papel del psicólogo/a.
27. Las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Aportaciones de la atención psicológica para personas en situación de dependencia. Estrategias de atención al cuidador.
28. La protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Derechos y deberes de los menores.
29. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
30. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz en el ámbito de los Servicios Sociales.
31. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos en el ámbito de las relaciones familiares.
32. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección en situaciones de riesgo y desamparo.
33. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Guarda y tutela.
34. Instrumentos para la valoración de la gravedad de situaciones de desprotección infantil y desamparo. El papel del psicólogo/a en la intervención.
35. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I. Valoración psicológica de idoneidad.
36. La violencia sexual infantil. Actuación desde el sistema de protección a la infancia. Servicio de atención a abusos en infancia y adolescencia. Actuaciones desde los Servicios Sociales.
37. Actuaciones de promoción del buen trato en la primera infancia. El apego seguro y la parentalidad positiva. Escuela de padres.
38. Riesgo y maltrato prenatal. Conceptos y actuación desde el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.
39. Adicciones en infancia y adolescencia. Marco normativo. El papel del psicólogo/a.
40. El suicidio y las conductas autolíticas en infancia y adolescencia. El papel del psicólogo/a.
41. La familia en el proceso de desarrollo de la infancia y adolescencia. Ciclo vital familiar y crisis evolutivas asociadas.
42. La terapia familiar sistémica. Modelos y técnicas para la intervención familiar. El genograma.
43. La intervención con personas mayores. Programas y prestaciones. Protocolos de actuación y promoción de la autonomía. El Centro de Día.
44. Prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones inclusivas. Renta valenciana e Ingreso Mínimo Vital.
45. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
46. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título I: derechos de las víctimas de la violencia.
47. Intervención psicosocial a las víctimas de violencia de género. Recursos, prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

48. Intervención psicosocial con agresores de violencia de género. Características de la persona agresora. Predictores de la agresión. Programas de intervención.
49. Intervención psicosocial con población inmigrante. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
50. Intervención psicosocial con minorías étnicas. Aspectos relevantes en el proceso de integración social, cultural, educativo y laboral. Programas y recursos municipales.
51. Intervención comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Programas estructurales. El papel del psicólogo/a en la acción comunitaria.
52. Prevención e intervención en drogodependencias. Principales características de la conducta adictiva. Factores de riesgo y protección. El papel del psicólogo/a.
53. Intervención psicosocial ante el sinhogarismo. Programas y recursos municipales.
54. La intervención psicológica en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. Atención psicológica en los procesos de duelo.
55. La mediación como herramienta de gestión de conflictos en el contexto de los Servicios Sociales. Marco normativo. Ámbito de actuación y técnicas.
56. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.
57. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
58. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
59. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración electrónica.
60. Prevención de riesgos en materia laboral y vigilancia de la salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

NOTA: El contenido del temario se ajustará a la normativa vigente a la fecha de publicación de las bases.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 8 de mayo de 2026.

El alcalde,

José Benlloch Fernández.